



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-27-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 07 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0035763**, de fecha **12 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **LAPSO S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20602104304**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1122; la Carta N° 1223-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0035763; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



12/02/2025 07:24 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **05026B932CDB6000**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035763, de fecha 12 de Febrero de 2025, la administrada LAPSO S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1122, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1223-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 25/02/2025, notificada con fecha 25/02/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035763, de fecha 12 de Febrero de 2025, la



12/02/2025 07:24 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1223-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 25/02/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **LAPSO S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1122 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1122**, a la administrada **LAPSO S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1122** inicie la operación del servicio el día 17 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1122, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1122.



12/02/2025 07:24 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a LAPSO S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



12/02/2025 07:24 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1122

DISTRITO DE ORIGEN : VILLA MARIA DEL TRIUNFO

DISTRITO DE DESTINO : JESUS MARIA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO AVENIDA MICAELA BASTIDAS AVENIDA MIGUEL IGLESIAS AVENIDA DE LOS HEROES INTERCAMBIO VIAL PUENTE ATOCONGO AVENIDA SANTIAGO DE SURCO OVALO LOS CABITOS AVENIDA TOMAS MARSANO AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA AVENIDA ENRIQUE CANAVAL Y MOREYRA AVENIDA JUAN DE ARONA CALLE MANUEL A. FUENTES AVENIDA PASEO PARODI AVENIDA PROLONGACION IQUITOS JIRON RISO AVENIDA JULIO CESAR TELLO AVENIDA FRANCISCO DE ZELA AVENIDA EDGARDO REBAGLIATI AVENIDA GENERAL SALAVERRY	AVENIDA GENERAL SALAVERRY AVENIDA EDGARDO REBAGLIATI JIRON DOMINGO CUETO AVENIDA MANUEL ASCENCIO SEGURA AVENIDA IGNACIO MERINO JIRON SOLEDAD AVENIDA PROLONGACION IQUITOS AVENIDA PASEO PARODI CALLE CORONEL ANDRES REYES AVENIDA RICARDO RIVERA NAVARRETE AVENIDA ENRIQUE CANAVAL Y MOREYRA AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA AVENIDA TOMAS MARSANO OVALO LOS CABITOS AVENIDA SANTIAGO DE SURCO INTERCAMBIO VIAL PUENTE ATOCONGO AVENIDA LOS HEROES AVENIDA MIGUEL IGLESIAS AVENIDA MICAELA BASTIDAS AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			22	3	25

LONGITUD	: IDA	:	24.69 KM.		
	: VUELTA	:	24.34 KM.	TOTAL	49.03 KM.

INTERVALO DE PASO : 8 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO / AVENIDA PACHACUTEC

PUNTO FINAL : AVENIDA GENERAL SALAVERRY / AVENIDA 28 DE JULIO (OVALO JORGE CHAVEZ)

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



12/02/2025 07:24 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A6F708	2008	ZK6896HG	20602104304	T202501001597R	07/03/2025	04/02/2026
2	AAW827	2014	XMQ6120BCW4	20602104304	T202501001593R	07/03/2025	04/02/2026
3	ABB843	2014	XMQ6120BCW4	20602104304	T202501001588R	07/03/2025	04/02/2026
4	ABP859	2014	XMQ6120BCW4	20602104304	T202501001587R	07/03/2025	04/02/2026
5	ASU761	2017	OF-1721/59	20602104304	T202501001603R	07/03/2025	04/02/2026
6	AST794	2017	OF-1721/59	20602104304	T202501001602R	07/03/2025	04/02/2026
7	AST937	2017	OF-1721/59	20602104304	T202501001601R	07/03/2025	04/02/2026
8	B9C786	2011	MF 100	20602104304	T202501001600R	07/03/2025	04/02/2026
9	ASU712	2017	OF-1721/59	20602104304	T202501001599R	07/03/2025	04/02/2026
10	AUO842	2017	OF 914	20602104304	T202501001598R	07/03/2025	04/02/2026
11	AUO852	2017	OF 914	20602104304	T202501001596R	07/03/2025	04/02/2026
12	BWK298	2019	OF 917	20602104304	T202501001595R	07/03/2025	04/02/2026
13	ASU818	2017	OF-1721/59	20602104304	T202501001594R	07/03/2025	04/02/2026
14	AST795	2017	OF-1721/59	20602104304	T202501001592R	07/03/2025	04/02/2026
15	AST836	2017	OF-1721/59	20602104304	T202501001591R	07/03/2025	04/02/2026
16	B8L758	2011	MF 100	20602104304	T202501001590R	07/03/2025	04/02/2026
17	F6R842	2013	COUNTY	20602104304	T202501001589R	07/03/2025	04/02/2026



12/02/2025 07:24 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	LUIS JULIAN VARGAS PANUERA	46379258	Q46379258	A IIIc	COD46379258	20602104304	07/03/2025	07/03/2030
2	JONATHAN MIGUEL ORMACHEA DIAZ	46698745	Q46698745	A IIIc	COD46698745	20602104304	07/03/2025	07/03/2030
3	ADMAN JOSUE PAITA MACHACUAY	47004156	Q47004156	A IIIc	COD47004156	20602104304	07/03/2025	07/03/2030
4	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ COTARATE	10347481	Q10347481	A IIIc	COD10347481	20602104304	07/03/2025	07/03/2030
5	SEGUNDO ERIBERTO PALOMINO FLORES	42286629	Q42286629	A IIb	COD42286629	20602104304	07/03/2025	07/03/2030
6	ADIN FLORES NEYRA	43772752	Q43772752	A IIIa	COD43772752	20602104304	07/03/2025	07/03/2030
7	LEONARDO GONZALES SALCEDO	09686487	Q09686487	A IIb	COD09686487	20602104304	07/03/2025	07/03/2030
8	KISELL ADVINCULA SHUPINGAHUA	46554150	Q46554150	A IIb	COD46554150	20602104304	07/03/2025	07/03/2030
9	MANUEL RIVERIÑO ROMERO POMA	27990667	A27990667	A IIb	COD27990667	20602104304	07/03/2025	07/03/2030
10	VICTOR CLAUDIO QUISPE TORRES	10232311	Q10232311	A IIIc	COD10232311	20602104304	07/03/2025	07/03/2030



12/02/2025 07:24 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	BEXABE NEYRA CARRASCO.	FEMENINO	DNI - 75786195



12/02/2025 07:24 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu